



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DECRETA*

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER en el ámbito de la Comisión Permanente de Digesto, la creación del Digesto Normativo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. El objetivo de este decreto es fijar los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación de ordenanzas municipales, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Normativo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- CONTENIDO. El Digesto Normativo Municipal debe contener:

- a) las ordenanzas municipales vigentes;
- b) un anexo con las ordenanzas derogadas y/o en desuso.

ARTÍCULO 4º.- PAUTAS. A los fines de la formulación del Digesto Normativo Municipal, se deberán aplicar las pautas establecidas mediante la Ordenanza Municipal N° 5759 (Perspectiva de equidad entre hombres y mujeres) y al Decreto CD N.º 06/2015 (Guía de Pautas Mínimas para la Redacción de la Norma).

ARTÍCULO 5º.- TÉCNICAS. Para el cumplimiento del objetivo de esta ordenanza se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- a) recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías;
- b) unificación: importa la refundición en un solo texto de normas análogas o similares.

ARTÍCULO 6º.- CRITERIOS. Las ordenanzas que integren el Digesto Normativo Municipal se identificarán por categorías con la letra correspondiente, que individualizarán la rama a la que corresponde; las que serán establecidas en Comisión Permanente de Digesto.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ARTÍCULO 7º.- PUBLICIDAD. Se otorga valor de publicación oficial del Digesto Normativo Municipal a la reproducción de las ordenanzas que lo integren por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8º.- ELABORACIÓN. La Comisión Permanente de Digesto será la encargada de la confección del Digesto Normativo Municipal, conforme a los principios de la presente con la asesoría técnica permanente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 9º.- RENUMERACIÓN. Todas las ordenanzas vigentes se renumerarán a partir del número uno al interior de cada categoría y así sucesivamente, haciendo una referencia expresa a la anterior o anteriores numeraciones.

ARTÍCULO 10.- INDIVIDUALIZACIÓN. Las ordenanzas vigentes se identificarán por letra y número arábigo. La letra, que precederá, indicará la categoría de la ordenanza, y el número arábigo referirá al orden histórico de la sanción de la misma.

ARTÍCULO 11.- ENCUADRAMIENTO. Las ordenanzas a dictarse a partir de la promulgación de la presente deben encuadrarse en la correspondiente categoría normativa. Ello se determinará en oportunidad de la sanción o dictado de las mismas, y será automática y de pleno derecho su inserción en el Digesto Normativo Municipal.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES. Las modificaciones a las ordenanzas integrantes del Digesto Normativo Municipal deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados. La ordenanza de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, introduce o deroga, así como su exacta ubicación o encuadramiento.

CAPÍTULO III EDICIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 13.- VALOR DE LA EDICIÓN ELECTRÓNICA. La edición electrónica del Digesto Normativo Municipal tendrá el mismo valor jurídico que su publicación en la



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

17/2020

versión impresa del Boletín Oficial. Deberá garantizar la integridad; autenticidad e inalterabilidad de su contenido, así como su más amplia disponibilidad.

ARTÍCULO 14.- SITIO WEB DEL DIGESTO. La edición electrónica del Digesto Normativo Municipal y las actualizaciones previstas en el Capítulo II estarán disponibles a través de un sitio web específico habilitado al efecto.

ARTÍCULO 15.- ESTÁNDARES PARA LA PUBLICACIÓN WEB. La edición electrónica del Digesto Normativo Municipal deberá aplicar los estándares abiertos para publicaciones digitales y adecuarse a los principios de accesibilidad y usabilidad, garantizando la libre disponibilidad de su contenido para todos los vecinos y vecinas.

**CAPÍTULO IV
ACTUALIZACIÓN**

ARTÍCULO 16.- ACTUALIZACIÓN. La consolidación y actualización del Digesto Normativo Municipal se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del artículo 137 de la Ordenanza N.º 3690, modificada por la Ordenanza N.º 3941, al menos dos (2) veces por año, en el seno de la Comisión Permanente de Digesto.

ARTÍCULO 17.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

DECRETO CD N°

05 /2021.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia